



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL
ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE
ESTUDIO PREVIO
Código: PA-GJC-P10 Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 7

No. 2023-00180

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	CÓDIGO TABLA RETENCIÓN DOCUMENTAL	
-------------	----------------------------------	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL				
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2023-06-08		
1.2 NOMBRE		Fortalecimiento a Programas de Convivencia Pacífica y Seguridad Ciudadana en el Municipio de Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2020851250012		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
H11.2.3.2.02.02.009.4501001.20 20851250012	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP LI	\$15.600.000,00	
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO				
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		FORTALECER A COMISARÍAS DE FAMILIAS E INSPECCIONES DE POLICÍA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Documentos de planeación		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		Lograr la plena conformación del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia y así cumplir con los fines esenciales del Estado y los preceptos consagrados en la Ley 1098 de 2006.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		12108 Habitantes población proyectada a junio 30 de 2020, para el municipio de Hato Corozal, del Departamento de Casanare, fuente del fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	1	
		INDIRECTOS(S)	0	
2. NECESIDAD				

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta los fines esenciales del Estado y los derechos sociales, económicos y culturales consagrados en la Constitución Política de 1991, Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. (Constitución Política de 1991, artículo 44): Adicionalmente, es obligación de la familia, la sociedad y el Estado velar por la protección de los niños, niñas y adolescentes-NNA, con el objetivo que se puedan desarrollar dentro de un ambiente de paz y armonía. (Constitución Política de 1991, artículo 44). De igual forma, en las funciones de los municipios se consagra la obligación de velar por la satisfacción de las necesidades insatisfechas de los menores, mujeres cabeza de hogar y adultos mayores. (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 7). Asimismo, a fin de cumplir con La derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de 1991, se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, bajo la Ley 1098 de 2006, el cual tiene



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 2 de 7

No. 2023-00180

como finalidad garantizar el cumplimiento de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y su objeto se fundamenta en el establecimiento de normas sustantivas y procesales para protección de los NNA. (Ley 1098 de 2006, artículo 1,2). Adicionalmente, reafirma la condición de protección integral a los niños, niñas y adolescentes, por lo que insta a la formulación de políticas, programas y proyectos que garanticen la protección integral de los niños, niñas y adolescentes-NNA, además de asegurar el cumplimiento de los derechos y garantizar la prevención, amenaza o vulneración y su inmediato restablecimiento. Para su respectiva aplicación, es indispensable que en el orden nacional, departamental y municipal se asigne recursos financieros, físicos y humanos. (Ley 1098 de 2006, artículo 7). Igualmente, como deber del Estado, insta a la investigación y sanción de los delitos que sean cometidos contra los menores, además de “Resolver con carácter prevalente los recursos, peticiones o acciones judiciales que presenten los niños, las niñas y los adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.” (Ley 1098 de 2006, artículo 41). En el mismo sentido, considera como responsabilidades del estado establecer las medidas de restablecimiento de los derechos y son entendidas como la restauración de la dignidad e integridad de los menores que se les han vulnerado los derechos. (Ley 1098 de 2006, artículo 50). Cabe señalar que el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es de responsabilidad del Estado, por lo tanto, se tiene que informar, oficiar y conducir ante las Entidades, Instituciones y organismos de seguridad informar a las defensorías de familia, comisarías de familia, Inspecciones de Policía y Personerías, a fin de lograr el restablecimiento de los derechos de los menores. (Ley 1098 de 2006, artículo 50). En cuanto a las autoridades competentes para ejercer el restablecimiento de los derechos de los menores se encuentra la Defensoría de Familia y Comisarías de Familia. Para el caso de las Comisaría de familia, son entidades distritales o municipales o intermunicipales, de carácter administrativo e interdisciplinario y su misión principal es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley. (Ley 1098 de 2006, artículo 83). Con esto quiere decir que, en todos los municipios deberá existir por lo menos una Comisaría de Familia, la cual contará con un equipo interdisciplinario conformado por: un abogado, quien asumirá la función de Comisario, un psicólogo, un trabajador social, un médico, un secretario, en los municipios de mediana y mayor densidad de población. (Ley 1098 de 2006, artículo 84). Para el caso de la financiación y funcionamiento de las Comisarías de Familia se insta a la inversión de los recursos para el pago del Comisario y de los integrantes del equipo interdisciplinario, “[...] con cargo a los recursos de participación de propósito general de forzosa inversión” (Decreto 4800 de 2007, artículo 2). Con respecto a la normatividad citada anteriormente, el Municipio de Hato Corozal-Casanare cuenta con una Comisaría de Familia a la cual se le debe garantizar la conformación del equipo interdisciplinario, como es el caso del Comisario (abogado), psicólogo y un secretario. Actualmente cuenta con un abogada ejerciendo las funciones de Comisaria de Familia y un psicólogo, pero no se cuenta con una persona natural con experiencia relacionada que apoye las actividades de fortalecimiento de las funciones del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia, para así lograr el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, así como el objetivo y la finalidad de la Ley 1098 de 2006. Por lo tanto, se hace necesario contar con una persona natural con experiencia en manejo de temas relacionados con el funcionamiento de la Comisaría de Familia. Adicionalmente, es conveniente puesto que se logrará conformar el equipo interdisciplinario y prestar los servicios determinados por la Ley, además de velar por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes-NNA y su posterior restablecimiento de los derechos, cuando se vean vulnerados. Por último, es oportuno, teniendo en cuenta que la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Rubro N° H11.2.3.2.02.02.009.4501001.2020851250012, de nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, cuya fuente de financiación es: SGP LI

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

ver anexo análisis del sector

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal Casanare, así como lo establecido en la Ley 80 del 1993, en la ley 1150 de 2017, Ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 3 de 7

No. 2023-00180

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se justifica la contratación de una persona natural con experiencia en manejo de documentos, archivo y atención al público, para apoyar que preste apoyo a las actividades que se realicen en la Comisaría de Familia del Municipio de Hato Corozal

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Orientar y brindar información de los servicios que presta la Comisaría de Familia del Municipio de Hato Corozal. 2. Llevar matriz de caracterización de la población que solicite servicios en la Comisaría de Familia. 3. Realizar la actualización y el registro de control diario de los procesos adelantados en la Comisaría de Familia. 4. Prestar apoyo en la gestión documental que se genera en la comisaría de familia de acuerdo con las directrices del archivo central de la administración Municipal. 5. Elaborar las actas de los Comités Técnicos que sean de competencia de la Comisaría de Familia. 6. Apoyar en la elaboración de los informes (Con el cumplimiento de los lineamientos establecidos), de los casos atendidos por parte de la Comisaría de Familia del Municipio de Hato Corozal. 7. Brindar apoyo en la elaboración y tramitar las notificaciones a audiencias de conciliación autorizadas por el despacho de la comisaría de familia. 8. Las demás actividades que le sean asignadas por la supervisión relacionada con la naturaleza y el objeto a contratar.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111620

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Se requiere de una persona natural con formación técnica categoría 2, con (03) años de experiencia relacionados, para brindar apoyo a la Comisaría de Familia, lo anterior, de conformidad al Decreto N°100.13.048 de fecha 17 de mayo de 2022, para garantizar la idoneidad de la mismo en cumplimiento del objeto a contratar.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo N° PTA 200-002-003 del 30 de Mayo de 2020 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, para el periodo 2020 - 2023 ALTO Y SOSTENIBLE Proyecto: Fortalecimiento a programa de convivencia pacífica y seguridad ciudadana en el municipio de Hato Corozal COMPONENTE Disminución en la delincuencia común e intolerancia PRODUCTO Documentos de planeación Actividad FORTALECER A COMISARIAS DE FAMILIAS E INSPECCIONES DE POLICÍA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 4 de 7

No. 2023-00180

4.3 SOPORTES LEGALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala “... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...”

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

La ejecución del objeto a contratar genera un impacto ambiental negativo igual a cero, por lo que no requiere de permiso, licencia o concesión ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En atención a la categoría profesional requerida y expresada en el artículo primero del Decreto Municipal No. 100.13.048 del 17 de Mayo de 2022, Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal, Casanare, se determina que el presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea celebrar como resultado de este estudio previo, se estructura con base en el artículo segundo del mencionado Decreto, el cual dice: PERFIL TECNICO CATEGORIA 3, se requiere una persona natural con formación técnica en el área requerida. En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial para la presente contratación es como se detalla a continuación: Valor mensual: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000,00) Valor estimado del contrato: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.600.000,00).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la des-concentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 5 de 7

No. 2023-00180

ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2º define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1º que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4º del Articulo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 6 de 7

No. 2023-00180

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

ver anexo matriz de riesgos

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Se requiere de una persona natural con formación técnica categoría 2, con (03) años de experiencia relacionados, para brindar apoyo a la Comisaría de Familia, lo anterior, de conformidad al Decreto N°100.13.048 de fecha 17 de mayo de 2022, para garantizar la idoneidad de la misma en cumplimiento del objeto a contratar.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR APOYO AL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hato Corozal-Casanare. (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Mediante seis (06) actas parciales mensuales de ejecución a razón de Dos millones cuatrocientos mil pesos M/Cte. (\$ 2.400.000) cada una, previa presentación del informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato, pago de seguridad social y un último pago por el valor de: Un millón doscientos mil Pesos (\$1.200.000), previa presentación del informe final que debe contar con la aprobación del supervisor designado y el pago de seguridad social.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 7 de 7 No. 2023-00180	

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
8.5 PLAZO	Seis (6) MESES Y Quince (15) DIAS	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	15.600.000,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
DOLFENDY LISNETH VIVAS RODRIGUEZ C.C. 1118532569 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ C.C. 1118649173 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO		KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

VICENTE CARDENAS DURAN
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL